

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS. (art. 24.3 del Decreto 51/2017)**

**Nº EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,

actuando en nombre propio

en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

(rellenable solo si se trata de una persona jurídica)

**ACEPTO** la propuesta de Resolución relativa al expediente de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados Nº \_\_\_\_\_.

Esta aceptación se refiere a los expedientes que formaban parte de la lista de reserva y que han recibido una comunicación del órgano gestor de las subvenciones para que, en el plazo improrrogable de 10 días, puedan aceptar la Propuesta de Resolución por la que se propone la concesión de la subvención (artículo 24.3 del Decreto 51/2017<sup>1</sup>).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> 3. En el caso de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la lista de reserva, en aplicación de lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada de forma expresa, por parte del solicitante o solicitantes, mediante escrito dirigido al órgano instructor, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte del beneficiario conllevará el archivo del procedimiento.

El órgano concedente no podrá acordar la concesión de la subvención de solicitantes que se encuentren en la lista de reserva una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.